

College Dublin, National University of Ireland, Dublin, que imparta desde el curso académico 2007-2008 en la ciudad de A Coruña, y dentro de los locales establecidos al efecto en el domicilio del centro, el cuarto curso de los estudios correspondientes al título de *Bachelor of Architecture*, conforme al sistema educativo vigente en otro país y que conduce a la obtención de títulos superiores no homologados académicamente con los títulos universitarios del sistema educativo español.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de octubre de 2007.

Laura Sánchez Piñón
Conselleira de Educación y Ordenación
Universitaria

Orden de 22 de octubre de 2007 por la que se establecen las cuantías de los complementos retributivos autonómicos vinculados a la excelencia curricular docente e investigadora y de gestión de personal docente e investigador funcionario y contratado doctor de las universidades públicas que componen el sistema universitario de Galicia.

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, establece en sus artículos 55 y 69 que las comunidades autónomas podrán establecer retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, dispone en su artículo 4, apartado 3º, que los tramos de reconocimiento a la excelencia curricular e investigadora serán fijados por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación, CGIACA, en un protocolo de evaluación, procediéndose posteriormente a fijar su cuantía.

Por su parte el apartado cuarto del mismo artículo dispone que el complemento de reconocimiento por los cargos de gestión se establecerá una vez que la CGIACA determine en un protocolo las valoraciones y equiparaciones, procediéndose posteriormente a fijar su cuantía.

Por Orden de 16 de octubre de 2006, DOG nº 207, del 26 de octubre, se publicó el protocolo de evaluación elaborado por la CGIACA relativo a los criterios y méritos de valoración y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento de la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión, por lo que procede que se

determine la cuantía anual de estos complementos retributivos adicionales.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 y en la disposición final primeira del citado Decreto 55/2004, esta consellería

DISPONE:

Artículo único.-Las cuantías anuales de los complementos retributivos autonómicos vinculados a la excelencia curricular docente e investigadora y el de gestión quedan fijados en las siguientes cuantías:

1. El complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora será de cuatrocientos cincuenta euros anuales.
2. El complemento de reconocimiento por los cargos de gestión será de doscientos cuarenta euros anuales.

Disposición final

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 22 de octubre de 2007.

Laura Sánchez Piñón
Conselleira de Educación y Ordenación
Universitaria

CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

Orden de 23 de octubre de 2007 por la que se modifica el artículo 6 de los anexos I, II, III, IV, V, VI y VII así como el artículo 17 de la Orden de 26 de abril (Diario Oficial de Galicia del 18 de mayo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para el fomento de la innovación empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y se procede a su convocatoria para el año 2007.

Por Orden de 26 de abril de 2007 se aprobaron las bases que rigen la convocatoria de ayudas para el fomento de la innovación empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y se procede a su convocatoria para el año 2007.

En el artículo 6 de los anexos I, II, III, IV, V, VI y VII y en el artículo 17 de la citada orden se establece que, para poder percibir las ayudas, será preciso presentar, en fecha límite del 31 de octubre del ejercicio correspondiente a la anualidad de que se trate, la documentación requerida.

Teniendo en cuenta el retraso producido en la resolución de las citadas ayudas, motivado por el volumen de solicitudes presentadas y por el largo proceso de evaluación, y con el fin de viabilizar el proceso de